

Introducción

1. La República Bolivariana de Venezuela está ubicada al norte de América del Sur. Tiene una extensión territorial de 916.445 kilómetros cuadrados. Venezuela es el sexto país de América del Sur por extensión territorial. Limita al norte con el Mar Caribe y las Antillas Mayores y Menores; al nordeste con el Océano Atlántico; al este con la República Cooperativa de Guyana, al sur con la República Federativa de Brasil; y al oeste con la República de Colombia.
2. Tiene una población total estimada de 23.232.553 habitantes, según los primeros resultados del CENSO de población y vivienda del año 2001 (estos datos tienen carácter preliminar por tanto están sujetos a ajustes); distribuida casi equitativamente entre mujeres (50,5%) y hombres (49,5%), tendencia que se mantendrá en los próximos veinte años, de acuerdo a las estimaciones y proyecciones del Instituto Nacional de Estadística de Venezuela (INE).
3. El país, presenta además, un crecimiento anual de 2,3 % personas por cada 1000 y su densidad poblacional es de 25,7 habitantes por Km. 2.
4. La tasa de actividad neta de la población con 15 y más años es de 55,1% (ocupadas o desocupadas).
5. Venezuela es, por su composición étnica, un país joven, en la actualidad la proporción de población joven, de 0-14 años, es del 33,1%. Sin embargo, el segmento de población que más ha crecido en los últimos diez años es el de las personas adultas mayores. Según el INE para el año 2001, hay más de un millón de personas de 65 años y más, lo que significa una tasa de crecimiento de aproximadamente 4,9 % del total de la población.
6. El índice de masculinidad se colocó en 0,97.
7. La Esperanza de vida al nacer de las mujeres en Venezuela para el año 2002 era de 76,6 y de 70,8 para los hombres. Índice éste que ha aumentado desde el año 1995 cuando la esperanza de vida al nacer se situaba en 75,1 para mujeres y 69,4 para los hombres.
8. La tasa general de fecundidad (por cada 1000 mujeres en edad reproductiva) para el año 2001 se situó en 82,4.
9. El 15 de Diciembre de 1999, mediante Referéndum Popular se aprobó la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Esta Constitución reconoce cuatro grandes categorías, en lo que a derechos se refiere:
 - a) De supervivencia: derecho a la vida, a la salud, a un nivel de vida adecuado, a que los padres asuman la crianza de sus hijos e hijas.
 - b) De Desarrollo: derecho a la educación, acceso a la información, a preservar la identidad, al nombre y a ser registrado (a), a no ser separado (a) de su familia originaria, a la recreación y a la cultura.
 - c) A la Protección: abarcando todas las formas que ella adquiere frente a la explotación y crueldad, protección contra el abuso sexual, contra la venta o trata de niños (as), entre otras.

d) A La Participación: incluye la libertad de expresión de opinión y de ser escuchado en los asuntos que le conciernen a los ciudadanos y las ciudadanas, además de desempeñar un papel activo en la sociedad en general, vale decir protagónico¹.

10. Así mismo, la Constitución de la República vigente, redactada con enfoque de género, reconoce a sujetos(as) sociales de derecho y de justicia haciéndolos(as) susceptibles de protección integral a niños(as), adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, respetando su condición humana y características físicas². Consagra también, la integridad cultural, social y económica, el derecho a desarrollar la identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad, lugares sagrados y de culto, así como el derecho de los pueblos indígenas a una salud integral, a la definición de sus prácticas económicas.

11. La República Bolivariana de Venezuela: “... *es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad*” (Art.4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

12. El Art. 136 de la referida Constitución señala: “*El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado*”.

a) Poder Legislativo: Ejercido por la Asamblea Nacional integrada por Diputados (as) elegidos (as) en cada entidad federal por voto universal directo, personalizado y secreto con representación proporcional.

b) Poder Ejecutivo: Ejercido por el Presidente o Presidenta, el Vicepresidente (a) de la República, los Ministros (as) y demás funcionarios (as) que determinen la Constitución de la República y las Leyes.

c) Poder Judicial: La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la Ley. El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia y los demás Tribunales que determine la Ley, el Ministerio Público, la Defensora Pública, los órganos de investigación penal, los(as) auxiliares, los(as) funcionarios(as) de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos y ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la Ley y los (as) abogados y abogadas autorizados para el ejercicio.

d) Poder Ciudadano: Ejercido por el Consejo Moral Republicano integrado por el(a) Defensor(a) del Pueblo, el(a) Fiscal y el(a) Contralor(a) General de la República.

e) Poder Electoral: Ejercido por el Consejo Nacional Electoral como ente rector y como organismos subordinados a este, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y

¹ Defensa del Segundo y Tercer Informe Periódico de Venezuela Respecto a la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ginebra, Suiza, 24 y 25 de abril de 2000.

² Defensa del Segundo Informe Periódico de Venezuela Respecto a la Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales. (Pág. 24) versión preliminar.

Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la Ley Orgánica respectiva.

13. En Febrero de 1999, elegido democráticamente por el voto popular, tomó posesión como Presidente de la República Hugo Chávez Frías. Desde entonces, el país vive un proceso de revolución democrática pacífica *“con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagonizada, multiétnica y pluricultural, en un Estado de justicia, federal y descentralizado*

f) Fomentar una sociedad estable y justa sobre la base de la promoción y protección de los derechos humanos, la no discriminación, tolerancia, respeto a la diversidad, igualdad, solidaridad, seguridad y participación.

g) Promover políticas, cambios en las actitudes, estructuras y leyes con el fin de eliminar prácticas discriminatorias.

h) Promover el ejercicio de la democr

Sociales y de las Familias, (artículos 75 a 97) se concentran en su mayoría las propuestas realizadas por las mujeres³.

20. La ley de Igualdad de Oportunidades “*regula el ejercicio de los derechos y garantías para lograr la igualdad de oportunidades para la mujer con fundamento en la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer*” (Art.1).

Artículo 2

21. En relación con el artículo 2 de la Convención, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 23 establece: “*Los tratados, pactos y convenios relativos a los derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las Leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los Tribunales y demás órganos del Poder Público*”:

22. El 26 de julio de 1982 se produce la reforma del Código Civil en lo relativo a los deberes y derechos del matrimonio, cambiando la organización patriarcal de la familia al eliminar el poder marital, estableciendo igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Este cambio queda claramente establecido en el Numeral XI, Sesión I, artículo 140 que reza “*los cónyuges, de mutuo acuerdo, tomarán decisiones relativas a la vida familiar y fijarán el domicilio conyugal*”.

23. Como instrumento específico en cuanto a la protección y el establecimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, Venezuela cuenta con **La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer** (publicada en Gaceta Oficial No. Extraordinario 4635, de fecha 28-09-93), Esta Ley contempla la equidad, las oportunidades de empleo, el derecho al trabajo, la remuneración y la seguridad social, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

24. Desde esa fecha permaneció sin aplicarse y por ende, sin que el Inamujer pudiera entrar en funcionamiento, debido a errores y vacíos de carácter legal. A partir del **Decreto Presidencial No. 428**, de fecha 26 de octubre de 1999, publicada en **Gaceta Oficial No. 5.398**, se reforma la Ley y comienza a actuar efectivamente el Instituto y la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.

25. Otro instrumento jurídico fundamental es la **Ley Sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia (Gaceta Oficial extraordinaria No. 36531)** aprobada el 3 de septiembre de 1998 y puesta en vigencia el 1 de abril de 1999. Por medio de las disposiciones de esta Ley no sólo se considera un delito, la violencia contra la mujer y la familia, sino que además se establecen los derechos de los(as) protegidos(as), la prevención y tratamiento de las personas maltratadas y la educación de los agresores, los principios procesales, la definición de la violencia contra la mujer y la familia y sus tipos, las políticas de

26. En la actualidad, mayo de 2004, esta Ley tiene un recurso de nulidad parcial intentado por el Fiscal General de la República de Venezuela en fecha 26 de Agosto de 2003 , el que se considera que los órganos receptores de denuncia de violencia contra la mujer, no pueden tomar las medidas cautelares a favor de la misma. Negando el carácter de esos órganos de denuncia en tanto auxiliares del poder judicial.

2J0.018vau

Artículo 3

32. El Estado Venezolano desarrolla políticas hacia las mujeres , enmarcadas en ejes fundamentales que definen el actual programa de gobierno:

a) **En la esfera política**, ha desarrollado la “Campaña del 50 y 50 de participación en las instancias gubernamentales”, producto de ello ha sido posible el acceso de la mujer a cargos de alto nivel político en los poderes públicos. En Venezuela, luego del pro 0 0 816(e)-6(f)1selfnc878I ee eellct -6(f) -6(f Td-6(f,TT3 1 Tf0 Tc 0 Tw8.482 0 0 8.2498 239.4 686.21 T472.00)Tj/TT0 1

La Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer es la instancia jurídica del Inamujer que apoya y asiste a las mujeres en la defensa de sus derechos, creada por mandato de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la mujer, en el año

dad de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a la Ley de Salud, y a los acuerdos internacionales, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social se ha planteado como acciones inmediatas, la Transversalización de la Perspectiva de Género en las políticas y acciones que viene desarrollando. Para ello, se está realizando un plan de capacitación en enfoque de género y salud que permita visualizar los mecanismos que subyacen en el proceso de salud-enfermedad y que demandan acciones específicas del hombre y la mujer en la atención.

En relación a la obligación del Estado de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, se aprobó en la **Gaceta Oficial Número 37.705**, de fecha 05/06/03, decreto Número 364, la norma Oficial del Sistema Sanitario Nacional en materia de Salud Sexual y Reproductiva en los establecimientos públicos y privados.

Las políticas de salud implantadas

brindados por otras instituciones: , atenciones médicas, oficinas de Fiscalía, de centros policiales, capacitación a las mujeres y seguimiento a los casos egresados.

c) **En la esfera económica:** el Gobierno Nacional ha implementado una serie de políticas para la promoción del empleo, el acceso al crédito y la construcción de una mejor calidad de vida. A los efectos impulsa la articulación de las instancias promotoras de una economía social con los organismos financiadores y los de capacitación .

El Estado Venezolano asume, así, el compromiso adquirido en la cumbre del milenio en relación a la disminución de la pobreza (a corto y mediano plazo) mediante estrategias sociales y económicas que no solo estén orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas materiales en salud, nutrición, educación y trabajo, sino también en la defensa de los derechos humanos, de hombres y mujeres y la distribución cada vez más equitativa la riqueza creada.

En esta esfera, tiene especial consideración la seguridad alimentaria de la población. A los efectos se creo -10(smos fi)-d 0.016sasfen om(n)1(st)-1do a saas()7(Gob)-eom6(sati)-6(r)3(eu)-6(s(10()7(Go"P)-5(e)7(-g(s)3 laoe onnoearasatiu cq tatimt(v)7(a l)-18(m60(ante)s(r)3(at(buci)-10(7(n)7-7ci)-6(porn)7g7-7c-6(n 110)-6(e)3(e)o(pr)-4(t sati)(sati)-6(in)-6(a

Desarrollo y la Escuela de Mujeres Eumelia Hernández. En este programa Inamujer

presidenta, niños y niñas, etc. lo que incidirá en los patrones socioculturales de la sociedad venezolana ya que visibiliza a la mujer a través del lenguaje.

40. El Presidente de la República ha incorporado en su discurso el lenguaje no sexista en escenarios, tantos nacionales como internacionales; transmitiendo los principios democráticos y de plena igualdad contenidos en la Constitución y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, en su sentido amplio.

41. El gobierno, a través de Inamujer, ha propiciado la divulgación y el uso del lenguaje de género, con la finalidad de lograr cambios en los estereotipos culturales que perpetúan la discriminación contra la mujer. Para ello, en el 2002, se firmó un convenio con el Fondo de Población de las Naciones Unidas denominado “Ven 01 y P02 de Salud Sexual y Reproductiva en el ámbito del Empleo”, se diseñaron y publicaron un juego de dípticos (“Por un lenguaje que nos tome en cuenta” y “Hablemos de Género”) de difusión masiva, con un tiraje de 10.000 ejemplares.

42.

vo, Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano), realizó varias reuniones de consulta a lo largo de todo el territorio nacional, las que contaron con la participación de representantes de Institutos Regionales de la Mujer, Consejos Estadales y Casas de la Mujer, de cada uno de los estados del país. El resultado de esta iniciativa, fue un conjunto de propuestas elevadas, por el movimiento de mujeres, al Ministro de Planificación y Desarrollo, a objeto de que fuesen consideradas para ser incluidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2001-2007.

68. Inamujer, para fortalecer el trabajo de las organizaciones de mujeres, desarrolla programas que promueven la organización de las mujeres desde el espacio comunitario y, para ello, ejecuta el **Programa de fortalecimiento Protagónico y Participación sociopolítica de la Mujer**. *Uno de los componentes de este plan son los Puntos de Encuentro con Inamujer*, que constituyen una instancia para que las mujeres se organicen y puedan desarrollar actividades para su progreso individual y colectivo, articuladas con los programas gubernamentales, cuyo resultado es el registro de 11.937 Puntos de Encuentro en todo el país.

69. La creación de los **Puntos de Encuentro con INAMUJER** han servido para rescatar la memoria histórica de la mujer venezolana, discutir los problemas y buscar las soluciones a las necesidades más sentidas de su comunidad. Tejer redes de solidaridad contra la violencia doméstica y desarrollar proyectos económicos para el combate a la pobreza. Así:

- Se difunde el texto constitucional para su discusión e interpretación en todos los niveles sociales y de esta manera contar con la participación de todas las ciudadanas y los ciudadanos en las comunidades vecinales, municipios, estados y nacional. A fin de que las mujeres conozcan sus derechos, sus leyes y exijan su cumplimiento como protagonistas que son de este proceso de cambio.

72. Es por ello que desde julio de 2000, hasta la fecha, se han registrado en la base de datos de INAMUJER 72 organizaciones no Gubernamentales de Mujeres para la defensa de sus derechos .

Artículo 08

73. La Presencia de la mujer en el servicio exterior se rige para cualquier traslado o designación de personal diplomático, por la Ley de Servicio Exterior que entró en vigencia el 06 de agosto de 2001. Esa Ley recoge lo6l 192 b6-()-9(o)nfundo6mvital 192neb8(u)1(22)8(n)-(n)-7()2J0.0162526 0.0102 T0 -1.c 4

de la fecha del matrimonio entre extranjeros (as) y venezolanos (as), para hacer uso de este derecho.

. Son Venezolanos y Venezolanas por naturalización:

1. *Los extranjeros o extranjeras que obtengan carta de naturaleza. A tal fin deberán tener domicilio en Venezuela con residencia ininterrumpida de por lo menos diez años, inmediatamente anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.*

2. *El tiempo de residencia se reducirá a cinco años en el caso de aquellos y aquellas que tuvieran nacionalidad originaria de España, Portugal, Italia, países Latinoamericanos y del Caribe.*

3. Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolano o venezolana desde que declaren su voluntad de serlo, transcurridos, por lo menos, cinco años a partir de la fecha de matrimonio.

4. *Los extranjeros o extranjeras menores de edad para la fecha de naturalización del padre o de la madre que ejerza sobre ellos la patria potestad, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos o venezolanas antes de cumplir los veintiún años de edad y hayan residido en Venezuela, ininterrumpidamente, durante los cinco años anteriores a dicha declaración.*

80. En cuanto al derecho que tienen los niños y niñas de viajar con el pasaporte de la madre o el padre, queda claramente estipulado en el **Artículo 392** de la LOPNA que no existe discriminación en este sentido . A continuación citamos dicho artículo: *“Los niños y adolescentes pueden viajar fuera del país acompañados por ambos padres o por uno sólo de ellos, pero con autorización del otro expedida en documento autenticado, o cuando tienen un solo representante legal y viajan en compañía de este...”*

Artículo 10

81. En Venezuela está garantizada la educación gratuita en todos los niveles, hasta alcanzar el grado universitario y en condiciones de igualdad para mujeres y hombres. Con carácter obligatorio, desde la educación básica hasta el 9no grado.

82. En el sistema educativo venezolano, se evidencia que la matrícula escolar, es equitativa. Aunque la proporción de niños es ligeramente superior en la Educación Inicial hasta Básica, pero se revierte en la Educación Media Diversificada y Profesional, donde el porcentaje de mujeres es superior a la del hombre.

83. En la Educación Primaria y Secundaria, casi el 80% de la matrícula corresponde a Educación Básica; 14% a Preescolar y el resto a Diversificada y Profesional, en este nivel, 57% de la matrícula corresponde a población femenina. En Educación Básica, la matrícula es ligeramente superior en niños que en niñas.

84. La tasa de variación interanual, en Educación Básica, muestra un crecimiento mayor para niños que para niñas. Igualmente, destaca el hecho de que el ritmo de crecimiento en los dos últimos años, es superior al de los años 1996-1998 (Gráfico N°1). Por último, el descenso de la matrícula en el año 1998-1999, aunque no se justifica, es característico de los años electorales.



Fuente: Min. Educación [

Participación de la Mujer en la Formación Técnica

2001

Programas	1996	1997	

Reproductiva en los alumnos y alumnas de las diferentes escuelas e institutos, así como la tropa alistada en la FAN. Además, se están incluyendo los contenidos de SSR en los programas de formación de oficiales, centros de adiestramiento militar y capacitación del personal de los servicios de salud, comandos de las escuelas y sargentos de tropa.

- Educación de la Sexualidad y Salud Sexual y Reproductiva : desarrollado con el INCE, se capacita a los y a las instructoras de los cursos de larga duración en la prevención de ITS-VIH-SIDA y Violencia de Género
- Educación de la Sexualidad, Salud Reproductiva y Equidad de Género: proyecto que se desarrolla con el MECD con el objeto de fortalecer los programas y planes educativos de educación inicial y básica en contenidos de educación para la sexualidad y equidad de género, en todos los niveles y modalidades educativas.

103. Es importante señalar que la protección Legal del derecho a la educación de las adolescentes que se embaracen durante el proceso escolar queda claramente establecido en la **Resolución No. 762, del 9 de Octubre de 1996**, en su **artículo 2**, como se muestra a continuación... *“A los fines de permitir el ingreso o la permanencia de un alumno en un plantel educativo, no podrán establecerse como condicionantes, la situación de repitiente, embarazo, conducta o disciplina, credo, estado civil de los padres, uniformes, útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.”*

104. El actual gobierno para resolver el problema de la exclusión escolar de los sectores más desposeídos ha creado las Escuelas Bolivarianas, las cuales no requieren del pago de la matrícula escolar, lo que ha resultado en un aumento de la cifra de niños y niñas inscritas en el sistema educativo.

105. Con el Proyecto de Construcción de las Escuelas Bolivarianas se ha logrado, desde el año 1999 hasta el 2004, la rehabilitación de más 3.000 escuelas y la construcción de 1.064 nuevos planteles en el año 2001, así como también el inicio de obras para construir 983 nuevas escuelas. La meta es concluir la construcción y rehabilitación de 22 mil planteles en todo el ámbito nacional, para el año 2007 . Ello se ha traducido en una reducción de la deserción escolar. La matrícula escolar se incrementó en estos 3 años, en más de 1.300.000 alumnos y alumnas.

106. La educación Integral que ofrecen las Escuelas Bolivarianas, es complementada con un programa permanente de Educación Sexual, con la participación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que enfatiza en la valoración de la sexualidad para la prevención de enfermedades como el VIH/SIDA, y las infecciones de Transmisión sexual (ITS), embarazo en adolescentes y violencia Intrafamiliar, con la finalidad de propiciar el ejercicio de una sexualidad responsable, saludable y plena.

107. Para el año 2003 la meta fijada en cuanto a la participación de actores e Instituciones educativas fue superada ampliamente, ya que de 500 escuelas y 207.763 actores y actoras (149.436 alumnos y alumnas de Preescolar, Primera y Segunda etapa de Educación Básica , 8.317 maestras y maestros y 50.000 representantes) previstos inicialmente, se logró la incorporación alraS), s9(o)1(vq)TJ07ri015-togrgr7.563 agr7.swf0849a(c)8gr

Artículo 11

122. El tema del acceso al empleo es uno de los puntos contemplados por el Gobierno de Venezuela dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, en el polo dirigido a alcanzar la justicia social que considera a la lucha contra las desigualdades sociales y la pobreza un imperativo ético. Este modelo político social ha sido denominado Modelo de Desarrollo Sistémico de la Sociedad Venezolana, y obedece a una visión incluyente de toda la sociedad. Su puesta en práctica exige una participación *corresponsable* y democrática, de todos los sectores en todos los ámbitos. Con la acción compartida y simultánea se pretende alcanzar la *desconcentración* y *descentralización* de la toma de decisiones para llevar la dinámica del cambio a toda la Nación y todo el territorio.

123. Este enfoque se encuentra sustentado en el marco jurídico expuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual establece disposiciones para garantizar, a través de la acción concurrente de los entes públicos y la población, la atención igualitaria en aspectos tales como: salud, educación, seguridad social y ciudadana, trabajo, vivienda, participación social, y otros. Con la finalidad de conducir al país hacia la maximización del bienestar colectivo, la ampliación de la democracia, una mayor seguridad social, crecientes fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, mejor nivel de vida para la población y mayor soberanía del país. Entre el articulado constitucional que fundamenta esta política podemos mencionar:

Art. 86: *Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad ... El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal integral, de financiamiento solidario.*

Art. 306: *El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina u nivel adecuado de bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional. Igualmente fomentará la actividad agrícola y el uso óptimo de la tierra mediante la dotación de las obras de infraestructura, insumo, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.*

124. El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano está planteado en el artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela tal como se muestra a continuación “*Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda tener ocupación productiva que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de trabajadoras y trabajadores no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones a lo que la ley establezca*”.

125. También citamos el artículo 88: “*El estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley*”.

126. En relación a las mismas oportunidades de empleo y a los criterios de selección, los artículos 26, 632 y 381 de la Ley Orgánica del Trabajo prohíben el examen de embarazo precontractual y las sanciones para aquel que vulnere las disposiciones protectoras de la maternidad.

127. La legislación venezolana garantiza el derecho a elegir profesión, empleo, el derecho a ascenso, a la estabilidad en el empleo, a las prestaciones y otras condiciones de servicio que rigen las relaciones laborales del trabajo que son derechos constitucionales consagrados en los artículos 87,88 y 89 y en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Trabajo.

128. El derecho a igual remuneración se encuentra desarrollado en el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. “... *Se garantiza el pago de igual salario por igual trabajo*”. Planteado en el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Venezuela el 03 de junio de 1971.

129. En lo que respecta al derecho a la seguridad social y a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, constituyen un principio que rige las relaciones de trabajo, y se encuentra presente en la Constitución Venezolana como en las Leyes Laborales incluyendo convenios Internacionales ratificados por nuestra República. El derecho a la seguridad social como un derecho de todas las personas incluye a aquellas que no tienen capacidad contributiva, el sistema de seguridad social no está relacionada única y exclusivamente a la actividad laboral de la persona.

130. Las mujeres embarazadas trabajadoras están amparadas por el fuero maternal de inamovilidad hasta por un año después del parto (Artículo 384 de la Ley Orgánica del Trabajo, Convenio Número 3 de la OIT, Artículo 4).

131. Los artículos 97,103 y 385 de la Ley Orgánica del Trabajo y el Convenio Número 3 de la Ome

ba0(b)7 OmezVI(r)3((ndo 76(c)1()-c-6b)1(daa)-7(()7(0(a)1(Le)-4(r)-43tí Ome)-0(o, c)1(-10me)-t)-6br nu76(7(0(a)1(Le

- Durante el período de la lactancia, la mujer tendrá derecho a dos descansos diarios de media hora cada uno para alimentar a su hijo o hija en la guardería de la empresa.

134. La mujer embarazada no podrá ser trasladada de su lugar de trabajo y goza de

941.366, estaban desocupados; como cesantes el 12,9% ,891.505 y buscando trabajo por primera vez el 0,7%, 49.851. El porcentaje de inactivos corresponde al 16,7% es decir a 1.381.240 hombres.

140. Algunos de los elementos que podríamos sustraer de lo anterior son los siguientes:

- De la población de 15 años y más, el sector femenino supera al masculino en una cantidad de 27.209. Sin embargo, en la fuerza de trabajo, los hombres supera a las mujeres en un 29,6%. Esto indica que continúan existiendo condiciones sociales que favorecen el acceso de los hombres al trabajo más que el de las mujeres.
- Del total de la población en la fuerza de trabajo, el porcentaje de la población ocupada en el caso de los hombres, supera el porcentaje de la población ocupada del sector femenino en un 3,6%. Así, en la clasificación buscando trabajo por primera vez, el sector femenino supera al masculino en 1%.

año 1995, el total de hogares sin pareja es de 1.174.486. De esta cifra total se des-
agrega en 843.281 mujeres que fungían como jefas de hogar. Siete (7) años después
, segundo semestre de 2002, el número de mujeres jefas de hogar, crece en un 14%,
para situarse en 1.213.634. De este número de mujeres, 768.282 se encontraban in-
mersas en la fuerza de trabajo ocupadas; 691.341 de las cuales 688.436 percibían

- **Creación del Programa de Cocinas Comunitarias**, del Instituto Nacional de Nutrición, para ayudar a aquellas mujeres que poseen poca capacitación, ubicadas en las zonas geográficas más pobres. Este programa está dirigido a combatir la desnutrición y en el futuro se convertirán en microempresas de mujeres. Hasta los momentos, ha beneficiado a 15.846 lactantes y mujeres embarazadas en 10 entidades federales, según cifras del Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social.

- **Creación de Mercal**

Enmarcado dentro del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria, la Misión Mercal es una red de abastecimiento, distribución y venta de alimentos de la cesta básica, a bajo costo, a nivel nacional en los sectores populares. Con esta misión se pretende que los consumidores adquieran los productos de primera necesidad, a precios justos, eliminando cadenas de distribución que los hacían sumamente costosos. Ha beneficiado a 57% de mujeres.

151. El Instituto Nacional de la Mujer, realizó el **“Foro Interinstitucional Promoción de la Igualdad de % 0 8.24 oso7(te)-7(r)7mc.T8s(m)4(t)-9(ón)6(6lej3irM7de m)-1a-cPl)p0g9(60(a be70155e55)-9(a)-(an)-6rM7de r**

personales hasta la descodificación de la variable empleo para convertirla en una acción de empoderamiento y realización social. Así mismo esta capacitación está caracterizada por la oferta de empleo y considera los cambios que la estructura de la demanda de empleo ha sufrido a fin de prepararse en las habilidades laborales, tecnológicas más modernas.

c) Formación de las mujeres en temas importantes de la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos como una condición relevante para que puedan incorporarse al trabajo en condición de igualdad, a través de las siguientes acciones:

- Fortalecimiento del acceso de las mujeres a los recursos económicos, financieros y a la tecnología para una plena incorporación al mercado de trabajo.
- Desarrollo de programas de formación y capacitación dirigidos a orientar la fuerza de trabajo femenina hacia actividades no tradicionales.
- Difusión de la información sobre acceso a los créditos y su desempeño en actividades productivas.

Artículo 12

156.

- Madres UROC (Mujeres voluntarias, quienes con previa formación, atienden a niños y niñas con problemas de diarrea).
- Formación de grupos de adolescentes y talleres de sexualidad responsable.
- Posadas Maternas Saludables: Establecimientos donde la madre campesina puede ingresar, creadas para contribuir en la disminución de la morbi-mortalidad materno infantil, la incidencia de bajo peso al nacer, el número de embarazos de alto riesgo y promoción de la lactancia materna.

159. El MSDS con el fin de fortalecer la atención de primer y segundo nivel, reactiva los programas de salud pública: vacunación, control prenatal, diagnóstico y prevención del cáncer, control de las enfermedades de transmisión sexual. La capacidad de servicio de los ambulatorios se diversificó, incluye ahora atención de emergencias pediátricas y de adultos y atención de partos, además de instaurar una estrategia de atención integral, especialmente para la mujer y el(la) niño(a), y atención materno-infantil, para reducir progresivamente las altas cifras de morbilidad y mortalidad materna y de los(as) niños(as)⁷.

160. Desde el año 2003, el Gobierno Nacional en su política de fortalecer la atención Primaria en salud, implementó la **Misión Barrio Adentro** como un conjunto de políticas transversales para elevar la calidad de vida de los sectores más excluidos promoviendo la organización social y comunitaria. A través de la construcción de redes sociales, salud, educación, alimentación, economía, social, deporte, recreación y cultura. De la población beneficiada por esta misión, el 55% corresponde a mujeres de los sectores de menos recursos económicos. Teniendo esto un impacto positivo en el mejoramiento de la calidad de vida de estas mujeres y sus familias.

161. Desde la Misión Barrio adentro se ejecutan el Proyecto Vida y el Proyecto Delta:

El Proyecto Vida surge de la reorganización y fortalecimiento del Comité de

- Prevención de Embarazo adolescente e identificación de riesgos y signos de alarma

A Nivel Secundario:

- Exámenes de La

embarazo, parto y puerperio, el 17 % otras afecciones obstétricas, el 13% complicaciones del trabajo de parto y parto, el 13% complicaciones relacionadas con el puerperio y el 11% embarazo terminado en aborto.

164. Según los lineamientos para la promoción de la Salud Sexual y Reproductiva este incremento de la tasa de mortalidad responde a:

- Al debilitamiento de los servicios de planificación familiar en el país
- Falta de sensibilidad y calidad de los servicios
- Baja calidad de la atención y falta de capacidad resolutive en las emergencias obstétricas

Estos aspecto no pueden desvincularse de las condiciones de subordinación de las mujeres por razones de género en la atención del proceso reproductivo

165. En el año 2002 se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control de la Mortalidad materno Infantil con el objetivo de concertar esfuerzos Nacionales e Intersectoriales para la v6()7(tn16 Tw8)1(v6ii)-9(a83r)-9(objeti3995 5ur.s d7(l)-9(a)1(s)mnt)-16(u)ertalas eass e 1-6(fa)-6e310()7orem

es

170. En el marco de este programa de Lactancia Materna, se están creando los **Bancos de Leche Materna**

174. Los principales lineamientos del Programa Nacional de ITS/SIDA son:

1.-Acceso a tratamiento Gratuito de VIH-SIDA: para el año 2004 , el MSDS suministra tratamiento retroviral gratuito y oportuno a 12.369 pacientes, lo que representó una inversión para este año de 45 millardos de bolívares (\$23.437.500).

2.-Prevención Integral y Apoyo a ONG's que estén trabajando en el tema: se otorga créditos a ONG's que tengan proyectos dirigidos a grupos vulnerables y de riesgo. Entre los cuales destacan: embarazadas y madres, grupos de PVV, madres seropositivas, grupos de diversidad sexual, HSH, trabajadoras sexuales, rehabilitación de explotación sexual, etc. Se está invirtiendo para este año alrededor de 500 millones de bolívares (\$260.416,67).

3.-Vigilancia Epidemiológica articulado al Sistema de Información del MSDS.

4.-Prevención de la Transmisión Vertical: se brinda atención integral y tratamiento antirretroviral a las madres seropositivas y a sus niñas y niños.

5.-Proyecto de Prevención Integral ITS-VIH-SIDA, Embarazo Precoz y Violencia Intrafamiliar ejecutado en el 2000-2002 en las Escuelas Bolivarianas.

175. En Venezuela se considera el aborto como una práctica que pone en riesgo la salud de la mujer, que se manifiesta hoy como la tercera causa de muerte materna en el país. La práctica de abortos clandestinos ha ido en aumento porque muchas mujeres no tienen acceso adecuado a los servicios

en SSR, incidiendo en capacidades para reducir la mortalidad materna, la atención integral de las y los adolescentes, reducir los embarazos no deseados, la violencia doméstica, intra familiar y sexual y las ITS/VIH/SIDA.

- Establecimiento del Sistema Logístico de Insumos Anticonceptivos (SILOGIA) para fortalecer los servicios de Planificación Familiar.

185. De la misma forma se impulsa el **Plan Nacional Concertado para la Prevención y Atención del Embarazo Precoz 1999-2004**. Este programa identifica el embarazo precoz como un problema social y de salud pública. Sus principales ejes de acción son:

- Formación y revalorización del capital humano y social.
- Promoción de procesos de desarrollo humano sustentables y sostenibles.
- Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva como política de Estado.

186. El Plan Nacional Concertado para la Prevención y Atención del Embarazo Precoz contempla cinco grandes áreas de acción o componentes:

- Prevención y atención integral (equilibrio entre programas y servicios en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección del Niño y el Adolescente (LOPNA))
- Capacitación (formación de profesionales en áreas de atención y prevención y formación de adolescentes como agentes de cambio)
- Investigación (desarrollo de una agenda de investigación en Salud Sexual y Reproductiva Adolescente con el Ministerio de Ciencia y Tecnología)
- Fortalecimiento Institucional (Desarrollo del área de Salud Sexual y Reproductiva Adolescente y fortalecimiento técnico y político)

jornada diaria de trabajo que comprende además de las actividades domésticas, las labores productivas en sistemas agrícolas familiares como huertos, corrales y conucos, que contribuyen a la alimentación de los miembros del núcleo familiar.

194. La Población rural total de Venezuela para el año 1995 fue de 3.188.045 habitantes, disminuyendo para el año 2000 a 3.114.499 habitantes, se proyecta para el 2005 una población rural estimada de 3.005.927.

195. La población rural femenina en el 1995 se situó en 1.462.774 mujeres, manteniendo la misma tendencia a disminuir en el quinquenio siguiente (2000-2005). Llegando en el año 2000 a 1.414.103 mujeres y en el 2005 a 1.350.435 mujeres.

196. En tal sentido, el Gobierno Nacional , en respuesta a las políticas planteadas en el equilibrio territorial de las líneas generales del Plan Nacional de Desarrollo Eco-

“2.-La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan ...”

206. Con el matrimonio, el marido y la mujer adquieren los mismos derechos y asumen los mismos deberes. Del matrimonio deriva la obligación de los cónyuges de vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. La mujer casada podrá

213. No existe ningún impedimento para la mujer casada o soltera, de asistir a los tribunales, ser jueza o abogada, o ser testiga en juicios.

214. Las Discrepancias en el Matrimonio no se dirimen por la autoridad marital, que fue eliminado en 1982 del Código Civil (Art.140.). Se dirimen por los Tribunales Civiles.

Artículo 16

215. La plena igualdad entre hombres y mujeres se evidencia en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 75 que establece. “... *Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia ...*”

216. Y en su Art. 76 que dice:” El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos e hijas, ...”.

217. Por otra parte, la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA ,1998) se refiere, en cuanto a los derechos y responsabilidades como progenitores , en sus artículos:

Artículo 5. “Obligaciones Generales de la Familia. ...El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos....”

Artículo 13. Ejercicio Progresivo de los Derechos y garantías. ...Parágrafo Primero: Los padres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como

derechos y deberes entre los integrantes de las mismas, lo cual entre otros aspectos, se infiere que incluyen las responsabilidades domésticas.

221. Art. 77 de la Constitución: *Se protege el matrimonio, entre un hombre y una mujer, el cual se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y obligaciones de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un*

Restricciones o limitaciones a los derechos consagrados en la Convención

- La falta de preparación de muchos funcionarios y funcionarias sobre enfoque de género (caso sistema judicial).
- Dificultad de colaboración y coordinación entre algunos entes públicos.
- La Legislación laboral en empresas privadas es a veces de difícil cumplimiento.
- Desconocimiento de algunas mujeres en relación al marco legal que las ampara.
- Inexistencia, en muchos casos, de indicadores sociales desagregados por sexo, que permitan profundizar el análisis de género sobre la situación de la mujer .

Junio 2004
